

CIRCULAR No. 002 | 31 | ENERO | 2022
LÍNEA HUILA TURISMO ADELANTE

DESTINATARIOS	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, vigiladas por la Superintendencia Financiera y con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios.
REMITENTE	Bancóldex
ASUNTO	Línea Huila turismo adelante

La Secretaría de Cultura departamental del Huila y Bancóldex, buscando brindar herramientas que permitan la reactivación y recuperación de las micro, pequeñas y medianas empresas del sector turismo del departamento del Huila, ponen a disposición un cupo de crédito, cuyas características se describen a continuación.

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente TRES MIL CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.102.750.000).
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por la Secretaría de Cultura Departamental del Huila.
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, con cupo en Bancóldex. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso. En el caso de la operación de microfinanzas, esta certificación podrá enviarse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiarios.



CIRCULAR No. 002 | 31 | ENERO | 2022
LÍNEA HUILA TURISMO ADELANTE

BENEFICIARIOS

Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros y pequeñas y medianas¹ empresas, con domicilio principal en el departamento del Huila, situación que refrendarán mediante la presentación de certificado existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y con Registro Nacional de Turismo vigente al momento de presentar la solicitud.

Los intermediarios financieros deben adjuntar la documentación que refrende el domicilio de la empresa.

Los intermediarios financieros deberán mantener la documentación con la cual se establezca que la empresa reúne las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

Las medianas empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento deberán certificar en el **Anexo 1** de esta circular, si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con 10% o más de participación, han o están solicitado recursos por esta línea y, en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Capital de trabajo y sustitución de pasivos: Materias primas, insumos, nómina, dotación y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.

¹ CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: La clasificación por tamaño establecida en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, define el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales, el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior, para las empresas con menos de 1 año de existencia corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta. A continuación, se muestra la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto, para la UVT de 2021 que equivale a 1 UVT= \$36.308 pesos en 2021. La segmentación por actividad económica deberá realizarse de acuerdo con la correspondencia sectorial establecida en el artículo 3 de la resolución 2225 del 5 de diciembre de 2019 emitida por el MinCIT.

Cuadro clasificación por ventas 2021 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$855.525.404	Hasta \$1.197.728.304	Hasta \$1.625.472.852
Pequeñas empresas	Superior a \$855.525.404 y hasta \$7.442.958.460	Superior a \$1.197.728.304 y hasta \$4.790.876.908	Superior a \$1.625.472.852 y hasta \$15.655.864.368
Medianas empresas	Superior a \$7.442.958.460 y hasta \$63.051.202.020	Superior a \$4.790.876.908 y hasta \$17.537.998.472	Superior a \$15.655.864.368 y hasta \$78.450.405.136



CIRCULAR No. 002 | 31 | ENERO | 2022
LÍNEA HUILA TURISMO ADELANTE

	<p>Igualmente, los recursos del crédito se podrán utilizar para la sustitución de los pasivos de las empresas, facilitando su liquidez.</p> <p>Se excluyen de esta posibilidad tanto la sustitución de créditos de Bancóldex, como la de los pasivos con socios o accionistas.</p> <p>Modernización: Las inversiones en activos fijos, incluyendo la operación de leasing, que ayuden a la reactivación de la actividad económica, incluyendo las inversiones e infraestructura tendientes a garantizar la bioseguridad en la operación de la empresa.</p>
<p>MONTO MÁXIMO POR EMPRESA</p>	<p>Para micro, pequeñas y medianas empresas: Hasta trescientos millones de pesos (COP 300.000.000)</p>

CONDICIONES FINANCIERAS

<p>PLAZO</p>	<p>Hasta cinco (5) años.</p>
<p>PERIODO DE GRACIA A CAPITAL</p>	<p>Hasta doce (12) meses</p>
<p>AMORTIZACIÓN A CAPITAL</p>	<p>Cuotas mensuales o trimestrales</p>
<p>PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES</p>	<p>En su equivalente mes o trimestre vencido</p>
<p>TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO</p>	<p>Para pago de intereses mensuales: IBR NMV -1.2%</p> <p>Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV -1.1%</p> <p>DTF E.A. -1.25% E.A.</p>
<p>TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO</p>	<p>Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.</p>

CIRCULAR No. 002 | 31 | ENERO | 2022
LÍNEA HUILA TURISMO ADELANTE**BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS:**

Las microfinancieras deberán presentar, en un lapso no superior a 90 días calendario después del desembolso la relación de las microempresas y pequeñas empresas financiadas con el crédito y una certificación firmada por Representante Legal que certifique la comprobación de la actividad económica y del del domicilio de la empresa beneficiaria en el departamento del Huila.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

PREPAGOS

Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de cuatro (4) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con La Secretaría de Cultura Departamental del Huila, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex (www.bancoldex.com).

CIRCULAR No. 002 | 31 | ENERO | 2022
LÍNEA HUILA TURISMO ADELANTE**PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX**

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por la Secretaría de Cultura del Huila.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal